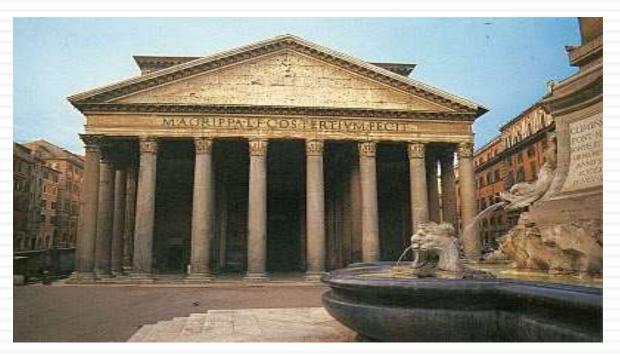
2. FAMILIA NEORROMANISTA

 Está integrada por aquellos sistemas contemporáneos estructurados con fundamento en el derecho romano, también conocida como romano-canónica, romano-germánica o de civillaw.



Es considerada la más antigua de las actualmente existentes, pues su origen se remonta a la creación de las Doce Tablas en Roma, a mediados del siglo v antes de Cristo. Asimismo, es la familia más difundida en el mundo, principalmente en Europa y Latinoamérica.

Principal característica:

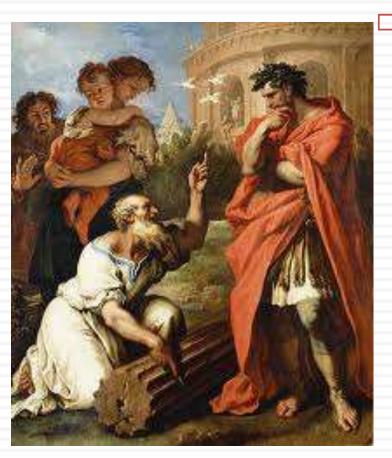
la marcada preocupación en los valores de justicia y moral que denota el contenido de sus normas jurídicas, especialmente aquellas que ordenan las relaciones entre los ciudadanos y que en su conjunto conocemos como derecho civil.

■ LA MONARQUIA

Se cree que la monarquía en Roma inició aproximadamente en el año 753 y terminó en el año 510 antes de Cristo, con la expulsión del último rey etrusco, Tarquino el Soberbio.



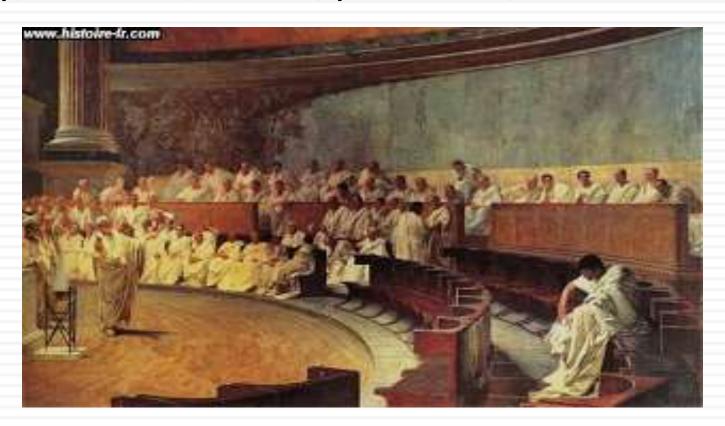
- Numa Pompilio: es quien sienta las bases del sacerdocio romano por medio de los flamines (sacerdotes romanos), quienes reemplazarían a los reyes en caso de ausencia por motivos bélicos, y es además quien impulsa el uso del calendario.
- Tulio Hostilio: guerrero cruel que libró una batalla con Alba Longa, la ciudad madre, que finalmente destruyó.
- Anco Marcio: extendió el territorio romano hasta la desembocadura del río Tíber.



En esta etapa los reyes romanos fijaron las bases de la religión y la guerra: mientras unos reyes se caracterizaron por ser muy religiosos otros por ser grandes guerreros.

APARATO POLÍTICO

 El aparato político estaba constituido por un rex, o rey, un senatus, senado, y las curiae, o curias.



Rex o rey: la elección del rey era ratificada por las curiae, curias, previo un proceso de selección por medio de los augures, encargados de la adivinación, quienes solicitan los auspicios, voluntad o designio de los dioses para aprobar la elección por medio de un trueno o del vuelo de las aves, y hasta entonces era inaugurado, consagrado.

 Gozaba de autoridad religiosa, política, militar y de administración de justicia, de la cual era iudex, juez.



El imperio del que gozaba el rey estaba integrado por :

- □ *ius edicendi*: derecho a otorgar edictos
- ius agendi cum popolum: facultad de convocar al pueblo
- □ ius agendi cum senatus: facultad de convocar al senado
- □ *la iurisdictio*: facultad de impartir justicia
- la coertio: poder represivo, facultad de imponer multas y sanciones, incluso la pena de muerte
- el auspiciorum: facultad de consultar la voluntad de los dioses
- imperium militae: que se reduce al ius vitae necisque: poder de vida y muerte sobre los soldados.



El senado: cuerpo colegiado de 100 patricios que Rómulo había escogido como cuerpo consultivo el cual, en el lapso en que se elegía un nuevo rey, nombraba un *interrex*, por 5 días, para que egresara la autoridad a dicho cuerpo colegiado y ésta pudiera ser entregada al nuevo rey.

El senado se reunía solamente a instancias del rey.

Las curias: asambleas de patricios que había constituido Rómulo, divididas en tres tribus, ramanes, tuties y luceres, las cuales estaban subdivididas ficticiamente en 10 lictores cada una, lo

cual hace un total de 30.

Las curias eran divisiones locales, aunque sus miembros estaban vinculados por parentesco.

Funcionaban como unidades integrantes de una familia-asamblea primitiva, la comitia curiata.

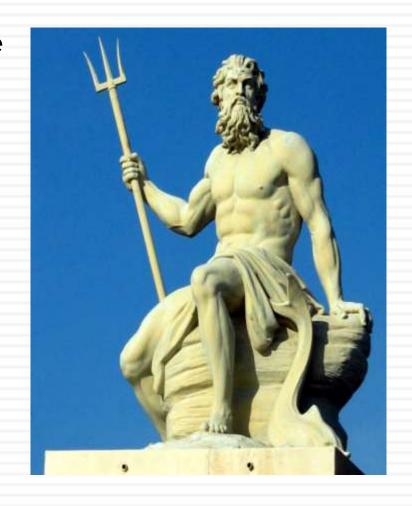
IMPORTANCIA DEL PATER FAMILIAS

□ En la monarquía el padre de familia era el dueño absoluto de vida y muerte de los miembros de su gens, es decir, podía considerarse un rey en pequeña escala de esa comunidad, puesto que los familiares incluían a los hijos, las hijas, los nietos, los bisnietos, las esposas de los hijos e incluso los clientes, un grupo de extranjeros que a cambio de protección prestaban servicios y lealtad al padre de familia, podía administrar justicia a los de su núcleo familiar, llevar el rito sagrado de sus antepasados y de los dioses de la familia ya que cada actividad tenía su propio dios) y era el único con representación sagrada ante los otros jefes de familia.

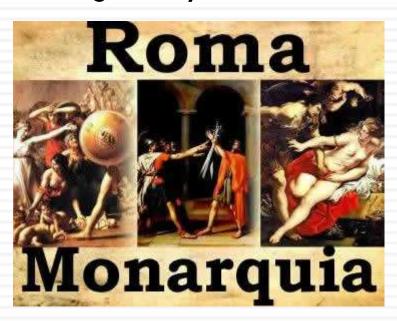
FUENTES DEL DERECHO ROMANO EN LA MONARQUÍA

mores maiorum: la costumbre de los antepasados

se refieren a todas las creencias que se desarrollaron en la comunidad sagrada, en donde la característica principal fue la adoración, el respeto y el temor hacia los dioses.



La etapa del derecho romano en la monarquía es la etapa arcaica del derecho romano, puesto que tanto las costumbres como las leyes regias son estrictas, restringidas y formalistas.



□ LA REPUBLICA

Corre del año 510 al 27 antes de Cristo, se observan varios hechos importantes, como la expansión de Roma y la derrota de los cartagineses, el ascenso de la plebe a la política romana y el crecimiento del

prestigio del senado.



LA EXPANSIÓN DE ROMA Y LA DERROTA DE LOS CARTAGINESES.

Después de la invasión de los galos el año 390 antes de Cristo, y una vez recuperados en el 358, los romanos establecen sus alianzas con los latinos y los hérnicos.

En el 354 se firma un tratado con los samnitas y se rubrica un segundo tratado con Cártago en 348.

 Los samnitas constituían una fuerte alianza, pues eran una potente confederación al sur de los Apeninos. Pero rompen sus relaciones con los romanos en 343. por lo cual organizan tres guerras

contra éstos.



Los samnitas pierden la tercer guerra y con ello su independencia definitiva, llegándose de este modo a un acuerdo en 290, en el cual se comprometen a ser aliados de Roma. Un avance más de Roma fue la Guerra Pírrica, que sostuvo por inmiscuirse en conflictos griegos, desde 280 hasta 278.



□ La confederación romana se desarrolla entre los años 338 al 264, y en el proceso convierte a los enemigos derrotados en aliados y les concede la civitas optimo iure, ciudadanía completa, o la civitas sine suffragio, la ciudadanía semicompleta, con todas las obligaciones que observaban ciudadanos romanos, como el pago de impuestos y el servicio militar, pero con derechos civiles limitados, no se podía votar en las asambleas romanas ni ocupar cargos políticos, entre otros.

En el año 246 comenzó una serie de guerras importantes entre las dos potencias del mundo antiguo, que trajo como consecuencia la hegemonía del poder político de Roma en el Mediterráneo. En el 167 borraron del mapa a los cartagineses y humillaron a los principales poderes griegos, convirtiéndose en los soberanos del Mediterráneo.



- □ Tras la victoria definitiva sobre los cartagineses, Roma inició su expansión hacia la Galia Cisalpina en 203. Hispania también fue conquistada, territorio heredado de los púnicos, hasta el 133, con la vergonzosa destrucción de Numancia.
- Desde 181 Roma comenzó con una política agresiva expansionista.



- A finales del siglo II de nuestra era se trazaron los límites del "círculo romano" --el Rin, el Danubio, Asia Menor, Siria, Palestina, Egipto, Noráfrica, España, Francia y Gran Bretaña- que sumaban 43 provincias que Roma administraba.
- En 270 Dacia fue evacuada, y Diocleciano, de 284 a 305, reorganiza el imperio romano, incluyendo a Italia, en 120 distritos administrativos."

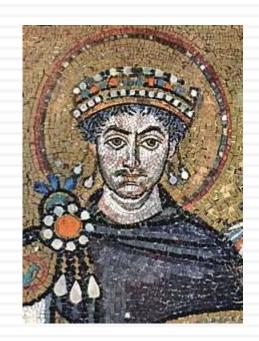
 En el siglo II después de Cristo, Roma alcanzó el punto más alto de su expansión, pero el bajo Imperio le sucedió después de una profunda convulsión por el ascenso al trono de Cómodo, de 180 al 192, con la que comenzó una caída irreversible; a ello se añadió la conversión de Teodosio I, quien detuvo a visigodos y a su muerte fragmentó el imperio entre sus hijos, a Honorio cedió Occidente y Arcadio, el Oriente.



El asedio de los visigodos, entre otros pueblos germanos, culminó con la deposición de Rómulo Augústulo, y la ocupación del poder por Odoacro en 476, lo cual se considera la caída romana en Occidente, puesto que desde esa fecha Italia fue controlada por reyes bárbaros que instalaron su

corte en Ravena.

□ En Oriente, el emperador Justiniano sube al poder en 527 y muere en 565, periodo en el que se encuentra el resurgimiento del derecho romano con la compilación de obras jurídicas y didácticas, hasta la invasión del Imperio Romano de Oriente por los turcos otomanos en el año de 1453. Con este emperador finaliza la primera vida del derecho romano, que es retomado en Bolonia, Italia, en el año I 100 de nuestra era.



LA ASCENSIÓN DE LOS PLEBEYOS A LA POLÍTICA ROMANA.

- El término <u>plebs</u>, las masas o el pueblo llano, se utiliza para designar a todos los hombres libres no ciudadanos patricios, aunque no es su significado original.
- Los plebeyos fueron gente sin privilegios por no participar de la religión de los patricios ni ser admitidos en sus cultos, además de no ser hijos de los senadores o de los fundadores de Roma.

- La plebe surge como un movimiento organizado en los primeros años de la República romana, ya que antes no contaba en ningún aspecto político.
- Primero constituyen la <u>consilia plebis</u>, asamblea plebeya, con la que comienzan a organizarse irregularmente.

□ Se les propuso, en principio, que no se castigaría con la muerte a ningún plebeyo sin la provocatio, la apelación del pueblo para restringir el castigo de los magistrados, pero como esta promesa se aplazaba, fue necesario que los plebeyos los amenazaran con crear una ciudad rival, a lo que los patricios, para contrarrestar dicha increpación, decidieron darles participación en el aparato constitucional por medio de dos tribunos de la plebe y después diez.

- Éstos tenían <u>ius agendi cum plebs</u>, capacidad de convocar a la plebe, hacer cumplir las resoluciones que en ella se adoptaran, interponer <u>la provocatio</u> <u>ad popolum</u>, apelación, en contra de la pena de muerte para los plebeyos por medio de la <u>potestas</u>, poder limitado especial.
- En principio, la lucha de los plebeyos no fue con el objeto de obtener privilegios dentro del aparato político, sino de defenderse de los abusos y castigos impuestos por los cónsules.

- Más tarde los poderes se fueron ampliando así como su intervención en el aparato constitucional, hasta crear la <u>interssesio</u>, veto, en las decisiones de todas las magistraturas, incluyendo la de los cónsules.
- Los dos motivos de queja principales de los plebeyos fueron el nexum y el apetito de las tierras.

5 5 S. S.

- Por medio del <u>nexum</u> podía ser obligado a trabajar como pago de la deuda y fue que por medio de la <u>Lex Poetelia Papiria</u> se abolió la esclavitud por deudas.
- Por lo que se refiere al apetito de las tierras, los primitivos campesinos gozaban de siete <u>iugera</u>, que representaban menos de la mitad del mínimo necesario para que una familia pudiera subsistir.
- □ 1iugera= 0.25 hectáreas.

Desde el 464 antes de Cristo, el tribuno Terentino Arsa propuso el nombramiento de una comisión de 10 legisladores, para que observara el derecho más avanzado de esa época y se redactara la ley escrita basada en la de los pueblos griegos de Licurgo y Solón. Estos legisladores escribieron 10 de

las Doce Tablas.

□ Por lo anterior fueron destituidos en 450, nombrándose otra comisión de decenviros en la que participaron tres sacerdotes plebeyos que completaron las dos tablas restantes. Pero el mismo día que toman el cargo muestran su voluntad de tiranizar al pueblo. En 449 las leyes son aprobadas por L. Valerio y M. Horacio, y en ellas se reconocían los derechos de los ciudadanos y las instituciones plebeyas

□ La actividad legislativa por medio de asambleas es estimulada por Augusto las que caen en el siglo 1 después de Cristo- puesto que propone leyes y plebiscitos, por medio del <u>ius agendi cum populo</u> y <u>el ius agendi cum plebe</u> respectivamente. Entre otras: leges Iuliae de vi publica et privara, que reprimen la violencia, la Lex Julia iudiciaria, que reforma el proceso: la Lex Julia de adulteriis coercendis, de matitandis ordinibus, Lex Papia Paea nuptialis, que tratan de contener la decadencia demográfica y a la vez a levantar la unidad moral matrimonial.

EL CRECIMIENTO DEL PRESTIGIO DEL SENADO ROMANO.

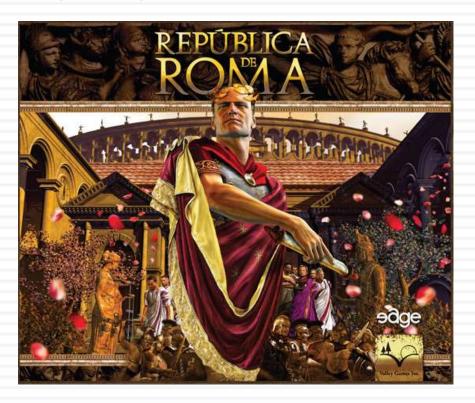
El senado durante la República, estaba constituido por seiscientos senes, ancianos de sesenta años, que desde tiempos de Rómulo tenían funciones consultivas y cuyo cargo era hereditario, pues las familias de los miembros gozaban de ciertos privilegios. El senado se formaba por dos grupos: el de los patres, padres, y el de lus conscripti, conscriptos, de los cuales sólo los primeros eran patricios.



- Además del prestigio moral que tuvieron con la dirección de las Guerras Púnicas, esta clase política representaba los intereses de la aristocracia terrateniente y era el centro de las luchas sociales y políticas.
- Este cuerpo adquirió también mayor prestigio debido a su permanencia, ya que el cargo de senador era permanente y vitalicio. Esto daba también a los senadores mayor poder moral y político. La labor legislativa del senado no se presentó hasta el Imperio

LAS FUENTES DEL DERECHO ROMANO EN LA REPÚBLICA

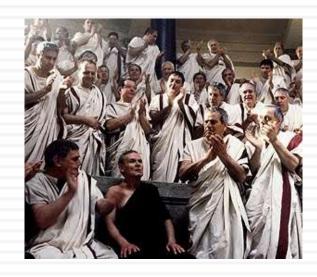
 Se producen en la República <u>la ley, el edicto de los</u> <u>magistrados y los plebiscitos.</u>



Leyes datas. Son aquellas leyes expedidas por altos funcionarios de carácter público para las comunidades que se incorporan a Roma en la República, y después en el Imperio



□ Las leges rogataes, leyes rogatas, son las disposiciones votadas por el pueblo romano en los comicios. Estas leyes son propuestas por los magistrados mayores con imperium, cónsules, dictador y pretores, en su facultad de proponer leyes a los comicios sin que éstos ni el senado pudieran realizar ningún cambio.



El edicto de los magistrados era el programa anual llamado <u>edicta perpetua</u>, que debía observarse dentro de este periodo, obligatorio para todos los ciudadanos romanos.



O senado era algo como um parlamento, embora não fosse eleito. Consistia em nobres romanos muito ricos, que tinhamsido magistrados. O senado ouvia debates e fazia leis.

 En cuanto al edicto del magistrado, es el praetor, o pretor, el que nos interesa, pues es quien se dedica a la administración de justicia. El edicta perpetua anual, consistía en las acciones y excepciones que iba a tomar en cuenta en ese periodo, pudiendo tomar acciones y excepciones de los pretores anteriores o adaptar éstas a las situaciones no contempladas con anterioridad.



plebiscitos son decisiones de la plebs, plebe, que tienen fuerza vinculatoria en principio exclusivamente para plebeyos, y después también para ciudadanos romanos, con la Lex Hortensia, de 287.



□ En la República se observa nuevamente la dualidad de los sistemas jurídicos, donde prevalece <u>el honorario</u> frente al <u>ius civile</u> ya que, si bien es cierto que el derecho honorario se nutre del civil, también lo es que éste cumple su función hasta las últimas etapas del derecho romano, pero sucumbe ante la flexibilidad y adaptación del derecho honorario.

□ **EL IMPERIO.** Tras la muerte de Julio César en el 44, entra en escena Octavio, a quien César había adoptado como hijo y nombrado heredero. Regresa a Roma y lo recibe Antonio, quien se había puesto de acuerdo con los asesinos de Julio César para lograr el control político. Viendo esta situación, Octavio se tuvo que poner de acuerdo con los optimates, partido opuesto al de los populares, y buscó el apoyo de los plebeyos para luchar por su herencia.



 Octavio regulariza su situación constitucional y, sin llegar al absolutismo de Julio César, trata de reivindicar la República, logrando gobernar como

princeps, primer ciudadano.



Poco después convence al senado de que es necesario que se llegue a la anhelada paz y solicita el título de <u>Pater patriae</u>, padre de la patria, el cual obtiene. Restablece la paz y la prosperidad, se asegura de que la sucesión recaiga en miembros de su familia y consolida un régimen monárquico que duraría más de cuatro siglos en Occidente y poco más de 15 en Oriente.

Una vez recibidos los títulos de <u>princeps</u> y <u>Pater</u> <u>patriae</u>, recibió el de <u>Augustus</u>, poder espiritual, basado en <u>la auctoritas</u>, carisma o autoridad y con ello el <u>imperium</u> único, que en el principado compartió la <u>oratio</u>, intimación imperial, para poder legislar.

Durante el principado o diarquía, el senado compartió el poder y el gobierno con el princeps, y ambos comenzaron a legislar.

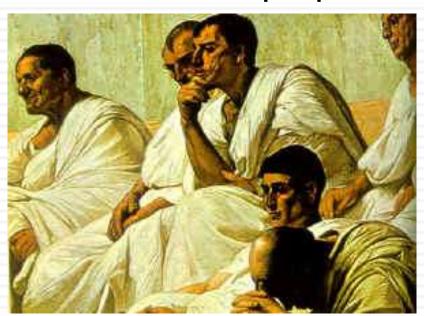




 Durante este periodo la fuente más importante del derecho, aun con su momentánea desaparición, fue la jurisprudencia, la cual se fue desarrollando por medio de la interpretación que realizaban los sacerdotes en los colegios, pues como ya se apuntó, éstos eran los que tenían el monopolio, primero de las formas sacras y después de las fórmulas procesales que se plasmarían en las Doce Tablas. Aunque en 304 a. C. los colegios de los pontífices pierden la hegemonía y el derecho se laiciza, esto es, los laicos, o personas que no se dedican al sacerdocio comienzan a estudiar el derecho.

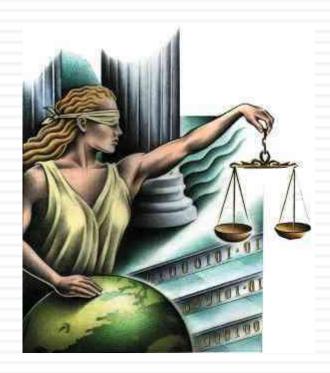
FUENTES DEL DERECHO EN EL IMPERIO O DIARQUÍA.

A las fuentes existentes se agregan los senadoconsultos, la jurisprudencia y las Constituciones imperiales. Con ello se cierra la etapa clásica del derecho, sucediéndole la etapa posclásica.



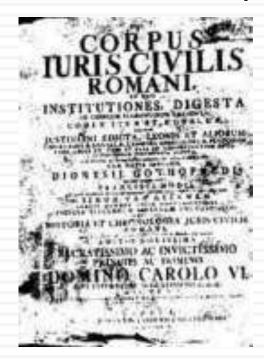
□ Los senadoconsultos durante la República tuvieron el carácter de meras opiniones que eran obedecidas sólo por el prestigio que habían alcanzado, pero en realidad no existía ninguna obligación de hacerlo; en cambio, durante el Imperio, esta instancia alcanzó fuerza equiparable a las leyes y se constituyó como las órdenes del senado, el documento del senado que adquirió obligatoriedad para todos los ciudadanos romanos.

La jurisprudencia. Se considera jurisprudencia a las opiniones de los juristas, las cuales alcanzan fuerza obligatoria por medio de <u>la ex auctoritas princeps</u>.



Las constituciones imperiales. A partir del siglo II de nuestra era la actividad legislativa del emperador se hizo única, pues se dejó de citar a los senadoconsultos, los juristas estaban al servicio del princeps y las asambleas habían desaparecido. La oratio del emperador que daba lugar a los senadoconsultos fue suplantada por las constituciones imperiales, y finalmente fue sustituida la lex generalis, ley general, también promulgada por el Senado, porque los viejos edictos del emperador se volvieron verdaderas lex generalis o edictales.

En este periodo se presentan varios sistemas jurídicos como el <u>ius civile</u>, <u>el ius honorarium</u>, <u>el iura</u>, que viene siendo la jurisprudencia, y el ius novum, las constituciones imperiales principalmente.





La separación definitiva del Imperio ocurre en 395 a la muerte de Teodosio; el imperio se divide entre sus dos hijos: Honorio rige en Occidente y Arcadio en Oriente. El imperio de Occidente cae en manos de los bárbaros, tanto del norte como del este de Europa. En 476 Odoacro depone a Rómulo Augústulo, y es esta fecha la que se considera el fin de la Edad Antigua y principio de la temprana Edad Media. No ocurre lo mismo en Oriente, pues ahí el Imperio es gobernado por los romanos hasta

1453.



2.1 DERECHO JUSTINIANEO

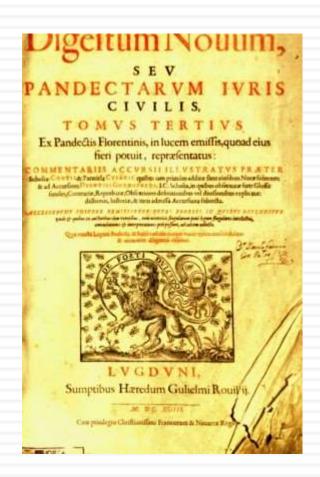
el jurídico.

La primera etapa del derecho romano termina con el derecho Justiniano, en el Imperio absoluto, en Oriente, en Constantinopla o Bizancio, con el emperador Justiniano, del año 527 al 567. Este emperador romano trata de unificar y reconstruir al Imperio romano en cuatro aspectos, a saber: el político-militar, el religioso y

- El emperador Justiniano reconquista algunos de los territorios invadidos por los bárbaros, como el norte de África, Córcega, Cerdeña, Sicilia, Italia y parte de la Península Ibérica.
- Por lo que respecta al renglón religioso, instituye como religión oficial la Iglesia cristiana ortodoxa.

2.1.1 EL CORPUS IURIS CIVILE.

En cuanto al aspecto jurídico, realiza una gran labor de recopilación y depuración del derecho, por medio de las comisiones encargadas para tal efecto. Tribuniano se encarga de vigilar dichas comisiones. Las obras principales que elaboraron dichas comisiones son el Digesto o Pandectas, las Institutas, el Código y las Novelas. Comienzan su labor con las tres primeras.



EL DIGESTO

El Digesto es una recopilación y depuración de la jurisprudencia, el iura, tratado en tres fondos o masas, la sabingneano, el edictal y el papinianeo; en él se encuentran las interpolaciones o Emblemata Triboniani, consisten en modificaciones de palabras o frases con el objeto de hacer vigente el derecho.

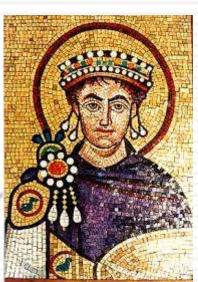




LAS INSTITUTAS

- Las Institutas son una obra de carácter pedagógico, para que los estudiantes de derecho aprendieran leyes, pero también tenía obligatoriedad en las disputas forenses.
- □ La obra se dividió en cuatro libros:
- □ I. De las personas.
- □ 11-III y parte del IV. De las cosas *** De las cosas *
- IV final. De las acciones



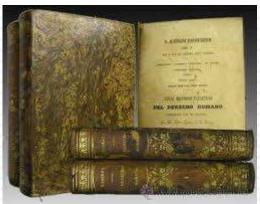


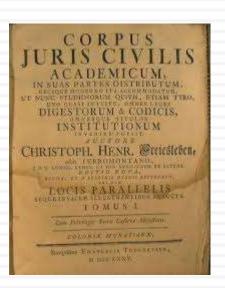
EL CÓDIGO

□ El Código o Código Justiniano es una recopilación y depuración de constituciones imperiales anteriores a Justiniano, elaborado en 528 y publicado al año siguiente, principalmente de los códigos Gregoriano y Hermogeniano. La comisión gozaba de las facultades de modificación, aclaración, adaptación y eliminación de las constituciones que lo necesitaren para adaptarlas a las nuevas condiciones sociales

Esta obra está compuesta de doce libros, a saber:

- I. Del derecho eclesiástico, de las fuentes del derecho y de los oficios imperiales.
- II al VIII. Del derecho privado.
- IX. Del derecho penal.
- X al XII. Del derecho administrativo.





LAS NOVELAS.

Las Novelas son las constituciones imperiales que dictó Justiniano y que se publicaron después de su muerte, las cuales abarcan un periodo de 534 a 545. Las Novelas comienzan por un prólogo en donde se indican los motivos de la constitución imperial, y se subdividen en capítulos con un epílogo, el cual reglamenta su aplicación.





- □ La legislación de Justiniano se debe observar desde tres puntos de vista: el primero, como un movimiento de codificación de las normas anteriores a su periodo; el segundo, como depurador de dichas leyes y actualización de derecho a las nuevas condiciones sociales de su época; y el tercero, como un movímiento creativo de disposiciones que no se encontraban previstas en las recopiladas ni en las adaptadas La legislación del derecho justiniano continuó rigiendo, en forma oficial,
- hasta la caída del Imperio romano de Oriente en 1453, propiciada por los turcos otomanos.

2.1.2 LAS INTERPOLACIONES.

Las interpolaciones o Emblemata Triboniani, consisten en modificaciones de palabras o frases con el objeto de hacer vigente el derecho, las cuales se encuentran en EL DIGESTO.

 Estas se debían a la necesidad de actualizar o sintetizar un término o texto.

2.2 RECEPCIÓN DEL DERECHO ROMANO

Se conoce con el nombre de Recepción del Derecho Común el proceso historico por cuyo medio los distintos paises de Europa Occidental asimilaron durante los siglos XII al XV la ciencia juridicia de los juristas medievales (glosadores y poglosadores).



- □ El fenomeno de la recepcion del Derecho Romano implico que en los paises occidentales sustituyeran los derechos germanicos, esencialmente consuetudinarios, por un sistema más elabarado, más adecuado a las exigencias economicas y sociales apoyándose en el derecho común (Derecho Canonico, Romano y Feudal).
- La recepción del Derecho Común significo en todos los casos la lucha entre un derecho nuevo y el viejo derecho tradicional de cada país.

2.2.1. ESCUELA DE LOS GLOSADORES Y LOS POSTGLOSADORES

La escuela de los glosadores nace en Bolonia, al norte de Italia, con Irnerius, un monje que enseñaba artes liberales, entre 1055 a 1225. Irnerius separó el derecho de la retórica además de que sus estudios se basaron en el iura y la leges: EL DIGESTO.



□ El nombre de la escuela, los glosadores, se debe al método que usaron para explicar o aclarar el sentido de los textos justinianos, pues Irnerius y sus discípulos colocaban entre líneas o al margen de cada párrafo las aclaraciones que hacían al

Digesto.

El método de los glosadores fue analítico, exegético y casuístico; fijaban el alcance y significación de cada término para buscar las conexiones y relaciones entre conceptos, fundándose en la lógica aristotélica que usaban la teología y la filosofía, en

los siglos XII y XIII.

- Obras: crearon vocabularios jurídicos para explicar el significado de los términos del derecho romano justiniano.
- <u>Las commenta.</u> Eran comentarios compuestos por el profesor.
- <u>Las lecturae.</u> Eran apuntes de clase en los que se reproducían las explicaciones de un curso dado por un profesor leyendo un texto y glosándolo.
- Las summae como resúmenes sistemáticos se diferencian en extensión, y su principal objetivo es la enseñanza, así las más extensas serían la Summa Codicis o Suma Institutionum; las más cortas se refieren a una ley o título del Digesto llamadas pequeña summa, o summula.

Otras producciones fueron las <u>Questiones disputatae</u> de los siglos XII y XIII, en las cuales los glosadores exponían tanto opiniones propias cuanto ajenas acerca de un problema de derecho (quaestio iuris), tratando de dar solución a un problema, que consideraban más justa o apegada a los textos previos, confrontando los pros y los contras, al estilo dialéctico.

Entre las obras más importantes de los glosadores se encuentran <u>la Summa</u> del Código redactada en <u>la Provenza y en provenzal</u>, hacia el siglo XII, Ilamada de <u>Lo Codi</u>, para facilitar el conocimiento del Codex, incluso para los que no supieran latín.



 Los glosadores más conocidos fueron Irnerius y sus cuatro discípulos: Jacobo, Martín, Hugo y Búlgaro.
En el siglo XII destacan Rogelio y Placentino.



Los glosadores eran partidarios del rey y de la idea medieval del imperio, Para los glosadores el imperio existe y debe seguir existiendo, con un solo derecho (unum esse ius, cum unum sit imperium), el derecho romano.



- Los glosadores carecían de perspectiva histórica, pues consideraban al derecho romano Justiniano como un derecho positivo, vigente y aplicable.
- Consideraban al derecho romano como sagrado, mítico y casi revelado por Dios <u>ratio iuris;</u> mostraban a los textos romanos, los cuales no alteraban ni modificaban en forma alguna; sólo trataban de interpretarlos, como los pretores con las Doce Tablas o los teólogos con La Biblia.

 La escuela de Los comentaristas se inició a finales del siglo XIII, y logró su apogeo en los siglos XIVy XV, en la Universidad de Perugia. Sus miembros son llamados posglosadores porque constituyen un movimiento posterior a los glosadores. Los comentaristas o comentadores son llamados así porque usaban el comentario, a diferencia de Jos glosadores que sólo trataban de interpretar, aclarar y sistematizar.

 La mayor preocupación de los comentaristas fue la aplicación del derecho a los casos concretos o problemas planteados, lo cual los diferencia de Los glosadores; pues su atención ya no radica en el estudio de los textos romanos solamente, sino en los casos concretos que surgen cotidianamente en la práctica jurídica. Toman los textos romanos como instrumentos para resolver equitativamente casos concretos reales

Durante los siglos XIV y XV el <u>mos italicus</u>, modo italiano, como se llamó al método de los <u>pos glosadores</u>, se mantuvo gracias a los juristas civilistas como Alberico de Ros te, Luca de Penne, Paolo di Castro y Jason del Meino y canonistas como Juan Andrés y Nicolás de Tudeschi (abad panormitano, por ser obispo de Palermo).

Martolina de fato ferran

- Literatura jurídica que produjeron los comentaristas:
- Comentaría. "buscaban el sentido o ratio de cada texto relacionándolo con otros e interpretándolo con un bagaje conceptual del que carecían los viejos glosadores".
- Generalmente los glosadores parten de estos estudios exegéticos para estudiar, dilucidar y aplicarlos a problemas prácticos

Los Consilia es el género literario original de los conciliadores que consistía en las publicaciones de dictámenes de los consejos a jueces o clientes litigiosos, llamada "literatura dictaminadora" por Norberto Horn o 'jurisprudencia por consultas" por Calaso. Estos consejos profesionales se difundieron gracias a la aparición de la imprenta.

□ El Tractus es una obra de contenido monográfico, de un carácter más docto y erudito; se caracteriza por la exclusividad, delimitación y homogeneidad de la materia a tratar (ah intestato, successionis materia, pactorum). El autor del tractus examina los diferentes aspectos de un tema en forma sistemática, sin perder de vista los problemas prácticos de la materia tratada.

2.2.2. MOS ITALLICUS Y MOS GALLICUS

□ El movimiento posterior a los glosadores iniciado y arraigado en Italia, en las universidades y por juristas, se llamó *mos italicus* o modo italiano, y no se diferenció por completo de la escuela de los glosadores, sino que fue una transición gradual de una escuela a otra. Aunque el método es de origen francés, fue introducido a Italia por Cino de la Pistoia, quien fue alumno de Jacques de Révigny en Orleáns y extendió el mos italicus en las universidades de Siena, Perugia, Nápoles y quizá en Florencia y Bolonia.

■ El mos gallicus, modo francés, va a ser la base de posteriores estudios históricos holandeses realizados en la Universidad de Leiden, precisamente en la <u>jurisprudence elegance</u>, jurisprudencia elegante, en donde se recurre a la caza de interpolaciones y se le trata de dar un valor justo al corpus iuris, desde el punto de vista histórico. Esta corriente utiliza no sólo las fuentes romanas y griegas sino todo cuanto pueda ser utilizable para nuevos descubrimientos. Tiene su auge a fines del siglo XVIII. De la Universidad de Leiden surgen en el siglo siguiente autores como Hugo Grocio, Ulrico Huber,

NORA.

Boetius, Bynkershoek y Noodt.

2.2.3. IURISPRUDENTIA ELEGANS

□ En el siglo XVII Holanda se convirtió en uno de los más importantes centros para el estudio del derecho. Pues se trasladaron a dicho pais juristas franceses pertenecientes a la corriente mos gallicus lo cual dio nacimiento a la JURISPRUDENCIA ELEGANTE. Debido a que el mos gallicus se fue poco a poco transformando ya que el objetivo de la ciencia legal holandesa era que el derecho romano fuera útil.



- □ El punto de partida era que la tradición humanista (mos gallicus) se combinara con las necesidades prácticas.
- □ Gabriel Van Den MUYDEN (1500 1560).
- □ Hubertus Giphanus (1534 1604).
- □ Hugo Grocio (1584 -1645).
- □ Ulric Huber (1636 1694).
- \square Cornelis Van Bynkershoek (1673 1743).
- Arnoldus Vinnius (1588 1657).
- □ Gerard Noodt (1647 1725).
- □ Johannes Voet (1647 1713).

2.2.4. USUS MODERNOS PANDECTARUM

- Una de las escuelas que se difundió en Europa continental y que tomó auge en Alemania fue la del <u>Usus modernus</u> <u>pandectarum</u>, actualización de la interpretación de las pandectas o del Digesto.
- Margadant apunta que esta corriente es la manera actualizada y selectiva de aprovechar el texto justiniano, en donde además, se toman elementos de derecho local y derecho ius naturalista para ser aplicados a la práctica forense, a la manera de los comentaristas o posglosadores, por lo que es difícil encuadrar a los diversos autores del usus modernus pandectarum dentro de la corriente iusnaturalista.

El usus modernus pandectarum es una característica del pueblo alemán que se considera aparte del uso del Digesto, ya en forma totalizadora o parcial sin tener en cuenta su realidad jurídica, por lo que al pasar por la mente germana, las pendectas adquieren una interpretación diferente y nueva.



2.2.5. ESCUELA HISTORICA ALEMANA

□ Esta escuela histórica tiene su predecesora en la escuela del humanismo, mos gallicus, modo francés; y más precisamente, narra Margadant, de la jurisprudence elegance, que contribuye a que la escuela histórica encuentre su método, pues a la corriente del usus modernus pandectarum se le consideraba con muy poca panorámica intelectual y como muy pragmática.

Debido a la codificación que pretende hacer el código civil alemán por propuesta de Anton Federich Justus Thibaut, siguiendo el modelo francés y por influencia precisamente del Código de Napoleón de 1804, Savigni se opone proponiendo un estudio histórico del desarrollo del derecho alemán y sus costumbres, recurriendo al concepto de evolución orgánica, puesto que la ilustración trataba de desconocer la grandeza y particularidad de los pueblos y los estados, utilizando la idea de esa época de la predestinación para llevar a la síntesis total y perfecta del conocimiento

Al mismo tiempo que el derecho alemán llegaba a su cenit, se petrificaba con la elaboración del BGB (código civil alemán), lo que daba la razón a Savigni, quien estaba en contra de la codificación, puesto que en última instancia el BGB también fue resultado de una evolución histórica. □ En la pandectística alemana se intuyen conceptos abstractos, extraídos del corpus iuris. En principio la corriente pandectista alemana trató de mediar entre lo histórico y lo dogmático para llegar a este objetivo, tuvieron que violentar el texto romanista por excelencia para adaptarlo a una estructura dogmática, plagada de conceptos propios y, si bien es cierto que estos conceptos no se ajustaban al derecho justiniano, tampoco estaban en su contra. Por otra parte, los pandectistas también tuvieron que prever que sus reinterpretaciones abstractas estuvieran de acuerdo con las necesidades prácticas de Alemania en ese momento y las concepciones relativamente liberales e individualistas de la burguesía

■ La escuela pandectística trataba de analizar los textos del Derecho Romano siguiendo el método de la dogmatica juridica, es decir, buscando la extracción de principios, así como la deducción de conceptos nuevos, basados en la abstracción a partir de conceptos anteriores.

2.2.6. COEXISTENCIA DEL DERECHO ROMANO Y CANÓNICO COMO INGREDIENTES DEL IUS COMMUNE

□ El derecho común romano y canónico era el que se enseñaba en las universidades y el que aprendían los juristas cultos. El 1US COMMUNE se transformo en el asiento universal del derecho en gran parte del continente europeo, sobre todo por que permitía resolver los nuevos conflictos que se desprendían de una economía más compleja



IUS COMMUNE

Como lo hace notar Merryman, hubo un cuerpo común de leyes, un lenguaje común, un método común de enseñanza e investigación y una religión común. Todo esto ayudo a consolidar la unidad cultural de Occidente.



LAS FUENTES básicas de ese proceso fueron el CORPUS IURIS CIVILIS y el CORPUS IURIS CANONICI.

